

**Registro de Salida:**

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 169/12)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013, a la vista de la queja planteada por el Letrado D. .... contra el Letrado D. ...., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

**ANTECEDENTES**

I.- El 8 de junio de 2012 tuvo entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga el escrito de queja interpuesto por el Letrado Don ..... contra el también Letrado Don ..... por el que, en esencia, manifiesta que viene a poner en conocimiento de este organismo (a los efectos de que pudieran ser causa de un conflicto de intereses) que el Letrado denunciado *“actúa como defensor de Doña ..... en los Autos seguidos en el Juzgado de Violencia nº3 de Málaga a consecuencia de la denuncia presentada el día 14 de Mayo de 2011, cuando a su vez y con anterioridad ha demandado a su propia cliente en los autos de Tutela en el que actúa en nombre de la actora Doña .....*

*Además con anterioridad a la fecha en la que asume la defensa de la Sra....., esposa de mi mandante, ya constaba practicada la testifical de la Sra..... como testigo de la defensa de su esposo”*

II.- Conferido el oportuno trámite de alegaciones al Letrado denunciado, éste presentó escrito rechazando los motivos de la queja y solicitando el archivo de la misma, alegando, en resumen que *“no existe conflicto de intereses por parte de este letrado, y que su actuación, no afecta a la defensa del cliente de mi compañero, ....., y que el llamamiento de ..... al procedimiento civil de tutela, no ha sido a instancia de esta parte, sino del ministerio fiscal”.*

**CONSIDERACIONES**

A la vista de las alegaciones vertidas por ambas partes y analizada la documentación aportada, el Letrado quejado no posee la condición de perjudicado en este procedimiento lo que le impide ser parte en el mismo.

En base a ello es por lo que el presente procedimiento debe ser archivado.

## **CONCLUSIÓN**

Por todo ello, esta Junta de Gobierno acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de 27 de febrero de 2009, el archivo del presente expediente, al no apreciar responsabilidad deontológica en los hechos denunciados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 11 de marzo de 2013.

LA SECRETARIA